

1. IDENTIFICACIÓN.

- Número: 078
- Denominación: Camuno Nuevo, nº 17 – Churriana – Conducción de agua medieval
- Otras denominaciones:
- Otros municipios:
- Unidad relacionada: 044 La Tosca

2. LOCALIZACIÓN.**A. DELIMITACION.**

- Hoja: 20
- Escala: 1:10.000
- Cota máxima (m.s.n.m):
- Superficie (m²):
- Coordenadas (UTM): En cuadro adjunto

PUNTO	X	Y	Z	DISTANCIA
1				
2				
3				
4				
5				

- Justificación de la Delimitación:

Alineación de las estructuras en las fincas aledañas a las detectadas o en el nº 17.

- Delimitación literal:

Se encuentra en el caso urbano de Churriana en el sótano del solar nº 17 de la C/ Camino Nuevo.

B. ACCESOS.

- Tipo:
- Identificación:
- Kilómetro:
- Notas:

C. SITUACIÓN.

D. VISITABLE.

Accesible: SI ☒
 NO ☐

Visitable: SI ☐
 NO ☒

3. DESCRIPCIÓN.

A. PERIODO HISTÓRICO-TIPOLOGÍA.

- Periodo Histórico: Medieval
- Estilo:
- Tipología: Conducción de agua

B. UNIDADES.

- Código:
- Nombre:

C. DESCRIPCIÓN.

Se trata de una galería excavada con medidas en torno a 0.80 m. de ancho por 1.60 m. de altura y cubierta abovedada de cañón corrido. El nivel de paso actual se hace mediante colmatación intencionada, apareciendo plano, aunque dispone de un canalillo central por donde discurre el agua. Con una longitud aproximada de 200 m. se cataloga como medieval aunque el propietario asegura haber extraído material romano (tégulas y lucernas). Tras la riada de 1989, la captación volvió a filtrar aguas con residuos orgánicos de las viviendas del sector alto, lo que obligó a tapiar por dos veces su trazado. Al comienzo del mismo se disponen dos saletas o ensanches minúsculos, retocadas en las jambas en la actualidad.

4. CONSERVACIÓN.

A. ESTADO DE CONSERVACIÓN.

- Parcialmente destruido ☐
- Bajo ☐
- Medio ☒
- Alto ☒
- Desaparecido ☐

B. CAUSAS DEL DETERIORO.

- Agentes Naturales:

⇒ Erosión superficial ☐

- ☐ Movimiento de tierra < 50% ☐
- ☐ Movimiento de tierra > 50% ☐

■ Agentes humanos:

☐ Labores agrícolas:

- Arado superficial ☐
- Arado subsolador ☐
- Puesta en riego ☐

☐ Movilización de tierras:

- Desmontes ☐
- Aterrazamientos ☐
- Deforestación ☐
- Dragados ☐

☐ Obras de infraestructura

- Edificaciones ☒

☐ Expolio ☐

C. MEDIDAS ADOPTADAS.

- Cerramiento ☐
- Enterrado ☐
- Cobertura ☐
- Vigilancia ☐
- Consolidación/
Conservación ☐
- Restitución ☐
- Limpieza ☐
- Otros ☐

D. PROPUESTA DE CONSERVACION.

- Cerramiento ☐
- Enterrado ☐
- Cobertura ☐
- Vigilancia ☒
- Consolidación/
Conservación ☐
- Restitución ☐
- Limpieza ☐
- Otros ☒

5. DOCUMENTACIÓN BIBLIOGRÁFICA.

- Catálogo de Yacimientos del Término Municipal de Málaga (ficha 63).

6. TITULARIDAD.

- Pública ☐
- Privada ☒

7. PLANEAMIENTO VIGENTE.

PLAN GENERAL DE ORDENACIÓN URBANA.

- Tipo de suelo: Suelo Urbano
- Aprobación: Julio 1997
- Yacimiento catalogado: 29-C
- Clasificación:

- | | |
|---------------------------------|-------------------------------------|
| ☐ BIC | ☐ |
| ☐ Tipo 1 | ☐ |
| ☐ Tipo 2 | ☒ |
| ☐ Tipo 3 | ☐ |

PROTECCIÓN Y NORMATIVA ARQUEOLÓGICA: Proponemos que el yacimiento sea inscrito con el nº 078 en el catálogo de yacimientos arqueológicos del P.G.O.U. Los criterios de catalogación, tipología y zonificación arqueológica, que deben incidir sobre el yacimiento son los siguientes:

- **Zonificación Arqueológica de Tipo 1:** Yacimientos arqueológicos de protección integral, estando prohibido por la legislación vigente cualquier operación de desarrollo, incluyendo la edificación urbanización. Cualquier operación de otra índole en la zona catalogada de protección integral deberá contar con la preceptiva autorización de la Consejería de Cultura.
- **Zonificación Arqueológica de Tipo 2:** Previamente a cualquier operación de desarrollo o movimiento de tierras en la zonas de catalogación, es preceptivo un informe arqueológico negativo, para lo cual se recurrirá a la realización de un sondeo arqueológico previo.
- **Zonificación Arqueológica de Tipo 3:** Zona de vigilancia arqueológica. La concesión de licencias de obra debe estar condicionada a la vigilancia del movimiento de tierra por parte de un técnico arqueólogo. El Ayuntamiento de Málaga y la Delegación Provincial de Cultura tendrán conocimiento de la remoción de terreno con una antelación mínima de 15 días. Si durante la vigilancia el técnico arqueólogo observara estructuras antiguas, o los suficientes vestigios de cultura material susceptibles de interés para su estudio científico, la parcela pasaría automáticamente a la consideración de zonas de sondeos.

8. INFORMACIÓN COMPLEMENTARIA.**OBSERVACIONES:**

Se eleva el nivel de protección una vez conocida, al considerarse el único ejemplo de mina de captación de agua antigua existente o conocida en todo el término municipal.

Se debería realizar un levantamiento topográfico y una documentación gráfica del recorrido completo de la galería y recomendar a la propiedad que no debe alterar la subestructura, agregando o retocando sus paredes o alzados.

ÚLTIMA ACTUALIZACIÓN: